







RESOLUCIÓN SOBRE ALTA EN CONVENIO ESPECIAL:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a considerar en situación asimilada a la de alta, mediante la suscripción de convenio especial, con el alcance y condiciones que se establecen en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre (BOE del 18) a:

D/Dña.:
Número de affiliación:
Base de cotización:
Cuota mensual:
Fecha de efectos:

Se acompaña contrato por duplicado ejemplar, que deberá firmar y devolver a esta Administración/Dirección Provincial.

Si transcurridos tres meses a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, no se hubieron devueltos firmados los contratos que se acompañan, se acordará el archivo de las actuaciones realizadas, de acuerdo con cuanto se determina en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración / Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).